

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CONTROL TOTAL DE CALIDAD

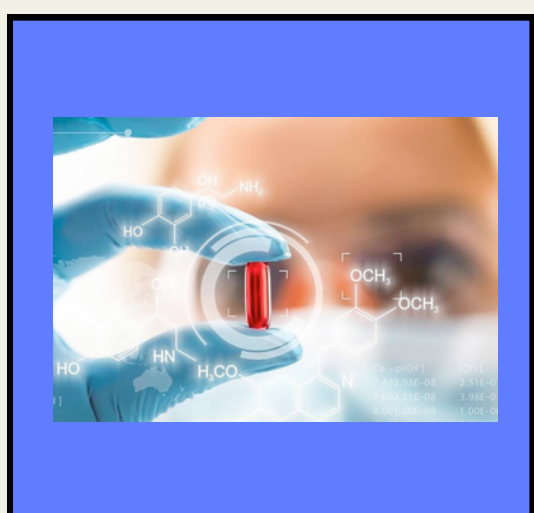
**SUPER NOTA. NORMAS OFICIALES
MEXICANAS**

MVZ. ROMAN REYES VELAZQUEZ

CHRISTIAN VALERIA FIGUEROA VICTORIA

28 de Noviembre de 2024

NORMAS OFICIALES MEXICANAS



LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) SON REGULACIONES TÉCNICAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPEDIDAS POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, QUE TIENEN COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LOS PROCESOS O SERVICIOS CUANDO ESTOS PUEDAN CONSTITUIR UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DAÑAR LA SALUD HUMANA;

LAS NOM EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, UNA VEZ APROBADAS POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CCNNPCE) SON EXPEDIDAS Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR TRATARSE DE MATERIA SANITARIA, ENTRAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.



NORMA OFICIAL MEXICANA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA

1.1. ESTA NORMA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA. LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS,

LA TRANSMISIÓN DE LA BRUCELOSIS DE LOS ANIMALES AL HOMBRE COMÚNMENTE SE LLEVA A CABO POR DOS VÍAS, LA DIRECTA: POR CONTACTO CON LA SANGRE, HECES, ORINA Y TEJIDOS O MANIPULACIÓN DE SU CARNE Y VÍSCERAS, LAS CUALES CONSTITUYEN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LOS TRABAJADORES PECUARIOS Y SUS FAMILIAS, PERSONAL DE MATADEROS, CARNICEROS, MÉDICOS VETERINARIOS Y LABORATORISTAS

¿QUÉ PASA CON EL PERIÓDICO EN LA ACTUALIDAD?

LA BRUCELOSIS, CONOCIDA TAMBIÉN COMO FIEBRE MELITOCÓCICA, FIEBRE DE MALTA, FIEBRE ONDULANTE, O FIEBRE DEL MEDITERRÁNEO, ES UNA ZONOSIS OCASIONADA POR BACTERIAS DEL GÉNERO BRUCELLA, CUYAS ESPECIES PATÓGENAS PARA LOS ANIMALES Y EL HOMBRE SON OCHO PRINCIPALMENTE: PRINCIPALMENTE: B. MELITENSIS, B. ABORTUS, B. SUIS, B. NEOTOMAE, B. OVIS, B. CANIS, B. PINNIPEDIAE Y B. CETACEAE, LAS TRES PRIMERAS ESPECIES DENOMINADAS "BRUCELAS CLÁSICAS"

EN BASE AL ARTICULO DE LEGISLACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS

LA SOCIEDAD EXIGE QUE EL MVZ DEMUESTRE PREPARACIÓN, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LOS PROCESOS PRODUCTIVOS SE HAN MODIFICADO, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDAN DEL PROFESIONISTA UNA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL ACELERADO AVANCE DE LA CIENCIA, SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

La OIE ha elaborado las presentes recomendaciones, que se utilizarán para la evaluación de los Servicios Veterinarios. Estas recomendaciones son válidas para la evaluación de los Servicios Veterinarios de un país por los de otro país en el marco de un análisis del riesgo asociado al comercio internacional y también para la evaluación por un país de sus propios Servicios Veterinarios procedimiento denominado autoevaluación o para la revisión periódica de dicha evaluación.